

Guardia civil con carné profesional número C-22658-C y denunciado don José María Benedi Colás, requiriese a don José María Benedi Colás a fin de que satisfaga la responsabilidad a que fue condenado, debiendo abonar, en el plazo de cinco días, la multa impuesta en cuantía de 360 euros, que deberá ingresar en la cuenta de este Juzgado número 4870/0000/78/0132/01, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, aportando resguardo del ingreso efectuado y, en caso de no satisfacerla en dicho plazo, se procederá al embargo de bienes de su propiedad suficientes a cubrir la cantidad indicada, acreditándose su insolvencia, si careciere de bienes, y apercibiéndole que, en caso de impago de la multa, deberá cumplir la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, en régimen de arrestos de fin de semana, en el depósito municipal o centro penitenciario correspondiente.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al denunciado don José María Benedi Colás, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 6 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—18.990.

CALATAYUD

Cédula de notificación de sentencia

Doña Elvira Gómez Moreno, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud y partido judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio de faltas, 215/2000, siendo denunciante el Guardia civil, con carné profesional número V-56322-Q y denunciado don Brahim Dabli, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Calatayud, a 11 de diciembre de 2001.

Vistos por mí, don David Aragües Sancho, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de esta ciudad, en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas número 215/2000, seguidos por una presunta falta de desobediencia a agentes de la autoridad, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante el agente de la Guardia Civil con carné profesional V-56322-Q y parte denunciada don Brahim Dabli, y atendiendo a los siguientes:

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Brahim Dabli como autor de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad a la pena de veinte días de multa, a razón de una cuota diaria de 500 pesetas (lo que hace un total de 10.000 pesetas), que deberá hacer efectiva de una sola vez, dentro de los cinco días siguientes a la firmeza de la presente resolución, con arresto sustitutorio de privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial.

Expídase testimonio de la misma, que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al denunciado don Brahim Dabli, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a 6 de mayo de 2002.—La Secretaria judicial.—18.992.

GRANADA

Edicto

Don José Ángel Cos García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Granada,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución, seguido en dicho Juzgado con el número 164/2001, a instancia de «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», contra don Francisco Estella Huete, doña Ana María Pérez Díaz y «Explotación Agrícola Granadina, Sociedad Limitada», sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Parcela de terreno en término de Pulianas, de 6 marjales o 31 áreas 68 centiáreas. Inscrita al tomo 1.758, libro 47 de Pulianas, folio 67, finca 1.611-N, inscripción séptima, Registro de la Propiedad número 5 de Granada.

Valorada en: 120.202,42 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, plaza Nueva, número 10, el día 9 de septiembre de 2002, a las doce horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Identificarse de forma suficiente.
- 2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1737, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

Quinta.—La certificación registral y la titulación sobre el inmueble que se subasta, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Granada, 23 de abril de 2002.—La Secretaria judicial.—19.151.

LA LAGUNA

Edicto

Doña María Celia Blanco Redondo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de La Laguna,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 715/2001, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancia de «Banco Popular Español,

Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Claudio García del Castillo y asistido del Letrado don Rafael León Rubio, contra don Juan Antonio Ramos Pérez y doña María del Rosario Reyes González, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de La Laguna, con domicilio en carretera La Esperanza, kilómetro 1,5, código postal 38355, con documentos nacionales de identidad números 42.925.649-J y 42.933.119-P, respectivamente, y frente a la entidad «Cantesa, Sociedad Limitada», unipersonal, con domicilio en carretera La Esperanza, kilómetro 2, número 2, Bodegón Juanita, La Laguna, con CIF número B-38563342, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado la venta, en pública subasta, por un término de veinte días, de la siguiente finca:

Rústica. Suerte número 52, en término municipal de La Laguna, en Rodeo Alto, donde llaman La Rambla, que mide 8 fanegadas, equivalentes a 4 hectáreas 19 áreas 86 centiáreas, y que linda: Norte, camino antiguo de La Orotava; sur, camino de La Esperanza; naciente, suerte de don Francisco Hernández, y poniente, de don Manuel y don Daniel Felipe. Inscrita en el tomo 2.014, libro 142, de La Laguna, al folio 37, finca 5.415, inscripción quinta.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Luciano Ramos Díaz, sin número, edificio «Trinidad I», bajo, de La Laguna, el día 29 de julio de 2002, a las nueve treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de la subasta es de cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (438.738,84 euros), pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble o inmuebles que se subastan están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Cuarta.—Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar, previamente, el 30 por 100 del valor del bien. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, sita en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, de La Laguna, cuenta número 3827 0000 17 071501, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Sexta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Tribunal, mediante auto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. En el plazo de veinte días, el rematante habrá de consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos indicada la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Séptima.—Si fuera el ejecutante quien hiciere la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario judicial a la liquidación, de lo que deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Octava.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiera salido a subasta, pero ofrecido pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante, quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adju-

dicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de la salida. Si el ejecutante no hiciera uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Novena.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación del acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

La Laguna, 17 de abril de 2002.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—19.166.

LA LAGUNA

Edicto

Don José Luis González González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Laguna y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

«Sentencia: En la ciudad de La Laguna a 16 de mayo del año 2001.

El ilustrísimo señor don José Luis González González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Ins-

tancia número 1 de La Laguna, habiendo visto los presentes autos de juicio de separación conyugal, número 406/00, promovidos a instancia de don Pedro Carlos Izquierdo, y en su representación a la Procuradora de los Tribunales señora Reboso Machin, y en su defensa la Letrada señora Sacramento Hernández, contra doña Ramona Terrero Leyva, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda de separación presentada por la Procuradora señora Reboso Machin, en nombre y representación de don Pedro Carlos Izquierdo, contra su esposa, doña Ramona Terrero Leyva, debo decretar y decreto la separación de dichos cónyuges que contrajeron matrimonio el día 4 de julio de 1997, sin que quepa hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución, expidase el oportuno oficio al Juzgado encargado del Registro Civil para la anotación marginal de la presente sentencia en la inscripción de matrimonio.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Laguna y su partido, los presentes autos de familia, separación contenciosa, bajo el número 0000406/2000, seguidos a instancia de don Pedro Carlos Izquierdo, representado por la Procuradora doña María del Pilar Reboso Machin, y dirigido por la Letrada doña María del Carmen Sacramento Hernández, contra doña Ramona Terrero Leyva, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna a 21 de marzo de 2002.».

La Laguna, 17 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez, José Luis González González.—19.193.

MADRID

Edicto

Doña Ángela Guerrero Rabadán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 60 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos 398/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «National Analogic Group Ace, Sociedad Limitada», domiciliada en Madrid, calle Medea, 4, de Madrid, habiendo designado como Interventores judiciales a don Juan Alonso Muñoz y don Benito Agüera Marín.

Madrid, 29 de abril de 2002.—La Secretaria.—19.163.

SANTANDER

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número 6 de Santander, en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta del juicio de quiebra de «Multi Modal Ibérica Transporte Combinado, Sociedad Anónima», por el presente se convoca a los acreedores de la que-

brada para que el día 12 de junio de 2002, y hora de las diez, asistan a la Junta general de acreedores convocada para la graduación de los créditos de la quiebra, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2002.—El Secretario.—19.104.

SEVILLA

Edicto

Don Jesús Medina Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 22 de Sevilla,

Hace saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 224/2000, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Andrés Martínez Ruiz, contra doña Victoria Crespo Rodríguez y don José Gallego González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de julio de 2002, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que se celebrarán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4120.0000.06.0224.00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que fue de 9.916,70 euros, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Finca número 2.999-N, inscripción séptima, folio 158, tomo 908, libro 907, sita en calle Gumer-sindo de Azparate, 9, de esta ciudad.

Sevilla, 4 de abril de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—19.159.